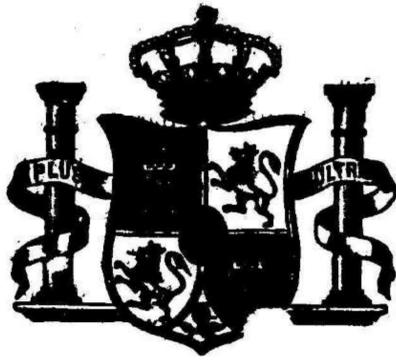


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Ayuntamientos*.—1.ª categoría 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.  
*Juzgados y Juntas vecinales*.—15 pesetas.  
*Particulares*.—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Mayo.)

Núm. 1004

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 126  
Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 262 y 263 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Juan Bodero;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas

de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviárselas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 1033

CIRCULAR NÚM. 127.

Con fecha de ayer fué elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por este Gobierno civil, el recurso de alzada interpuesto por Felipa Barriuso, contra acuerdo del mismo de imposición de multa de 750 pesetas por desobediencia, persistiendo en el ejercicio de actos propios de la profesión médica, de lo que ya había sido apercibida dos veces.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Palencia 29 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 1034

CIRCULAR NÚM. 128.

Secretaría general.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa haber autorizado la proyección de las películas tituladas: «Amor afortunado», propiedad de la casa Paramount, y «Flor de España o la historia de un torero», de Ernesto González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 30 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 1035

CIRCULAR NÚM. 129.

El Sr. Presidente de la Real Sociedad Colombófila de Asturias (Gijón), me comunica que en 19 del actual y cumpliendo el plan aprobado por el Ministerio de la Guerra, se hizo una suelta de palomas mensajeras en Sahagún de Campos y que por los temporales se han perdido más de cien palomas, que según sus noticias se encuentran esparcidas por distintos pueblos de esta provincia.

Se encarece a las autoridades y particulares que conozcan el paradero de alguna, comuniquen donde se encuentre.

Palencia 30 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 922

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (Gaceta núm. 40).

PROVINCIA DE AVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Destinos a proveer

Una plaza de auxiliar Mecanógrafo de la Secretaría de dicha Diputación, dotada con el haber anual de 730 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación en la *Gaceta* de este anuncio, y serán dos: el primero, consistirá en escribir al dictado, a mano, un párrafo de un libro clásico que elija el Tribunal y en la escritura a máquina de un texto de escritura corriente durante quince minutos, dentro de los cuales deberá realizar un mínimo trabajo que fijará el Tribunal a razón de 200 pulsaciones por minuto; el segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar, en media hora improrrogable, a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE LEON

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Destinos a proveer.

Una plaza de Administrador del Mercado de ganados de dicha ciudad,

dotada con el haber anual de 2.690 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del próximo mes de Junio.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escribir al dictado y a máquina (Rémgton y Underwood) y en operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas; el segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta*; el tercer ejercicio será práctico, consistente en la tramitación de un expediente relacionado con los servicios del cargo.

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### AYUNTAMIENTO DE MADRID

###### *Destinos a proveer.*

Tres plazas de Escribientes Interventores de Arbitrios sobre consumos, dotadas cada una con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición: ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 2 de Julio próximo, y serán tres: el primero, escrito, y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará, empleando en todos ellos, como máximo, treinta minutos; y el último, que será práctico en una hora, con arreglo al siguiente programa:

*Primer ejercicio.*—Escritura al dictado con análisis gramatical.—Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

*Segundo ejercicio.*—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Concierdos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Procedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

*Impuesto de consumos.*—Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Madrid.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

*Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.*—Tema 1.º Arbitrios sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies.—Destares.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Excepciones.—Defraudación y penalidad.

*Arbitrios sobre volatería y gasolina.*—Tema 1.º Arbitrios sobre volatería.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.

Tema 2.º Arbitrios sobre el consumo de gasolina.—Precedentes legales.—Exacciones.

Tema 3.º Excepciones de este arbitrio.—Defraudación y penalidad.

*Tercer ejercicio.*—Formalización de un documento relativo a actos de servicio de exacción de los arbitrios de consumos.

#### PROVINCIA DE MALAGA.

##### AYUNTAMIENTO DE RONDA.

###### *Destinos a proveer.*

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas.

Una plaza de mecanógrafo, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con

arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios serán tres y tendrán lugar en el citado Ayuntamiento y darán principio el día 15 de Septiembre próximo. Para los de Oficial tercero serán uno preliminar, otro teórico y un tercero práctico, desarrollados en la forma siguiente:

El preliminar se hará escribiendo una página literaria, que dictará a su elección el señor Vocal del Tribunal.

El teórico se efectuará sacando a la suerte tres temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), que serán contestados por el opositor en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Y el práctico se comprenderá de las siguientes partes:

A) Redacción de un pliego de condiciones para subastar determinado servicio municipal.

B) Igual redacción de un acta municipal cuyo extracto será facilitado al opositor.

C) Tramitación de un expediente señalado por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio se facilitará al opositor cuantos textos legales considere el Tribunal indispensables.

Efectuado el primer ejercicio, que habrán de hacer conjuntamente todos los opositores admitidos a examen, se publicará lista de los aprobados en el mismo, sin mencionar calificación alguna, no teniendo derecho para actuar en los siguientes aquellos opositores que hubiesen sido reprobados en éste y considerándose como tales a los que no figuren en la lista que se menciona.

Los ejercicios exigidos para los aspirantes para la plaza de Mecanógrafo serán los siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria, a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división.

Estos ejercicios serán calificados como uno solo.

#### PROVINCIA DE MURCIA

##### AYUNTAMIENTO DE LORCA

###### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Depositaria de dicho Ayuntamiento.

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Estadística.

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Oficina de Arbitrios e Impuestos municipales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 3 de Julio próximo, y serán tres: el primero, eliminatorio, que consistirá en lectura y escritura a máquina; el segundo, oral, que consistirá en contestar, durante cuarenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26) con las adiciones que al final se expresan, y el tercero, práctico, será colectivo y consistirá en la resolución de un expediente, un caso práctico o cualquiera de las materias comprendidas en el programa del ejercicio oral. El opositor tendrá dos horas de plazo para verificar el ejercicio y podrá valerse de textos legales para el estudio y resolución del ejercicio.

###### *Temas adicionados al programa mínimo.*

51. Delito de malversación de fondos públicos según los artículos 405 al 410 del Código penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 314 del Código penal.

52. Amillaramiento.—Partes de que se compone.—Ractificación del mismo.—Partidas fallidas.—Perdones de la contribución a particulares, a pueblos o distritos municipales de la provincia

53. Arbitrios sobre inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y Ley de 12 de Junio de 1912.—Padrón: su formación y tramitación.

54. Reseña de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su Reglamento.

55. Cuenta general de presupuestos.—Su concepto.—Preparación y

modo de formarla.—Plazo para rendir la cuenta de presupuestos y formalidades para su aprobación.—Parte integrante de la misma.—Comprobación de la cuenta y memoria de la misma.—Definición de la nómina.—Casillas de que consta.—Conceptos que deben consignarse en cada casilla.—Redacción de una nómina.

56. Idea del Reglamento de funcionarios administrativos y del régimen interior de las Oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, fecha 25 de Junio de 1927.

#### NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de la misma si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 12 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.  
(*Gaceta* del día 13 de Mayo.)

Núm. 1024

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Número 379.

Excmo. Sr.: Siendo preceptivo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial en que funcionen los Juzgados de instrucción y primera instancia correspondientes, cuenten con material necesario para los servicios médico legales, entre los que figura como preferente la práctica de las autopsias ordenadas en diligencias judiciales por virtud del artículo 353 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y teniendo en cuenta que es obligatorio para las Juntas carcelarias la consignación en los presupuestos de cada partido judicial de las cantidades necesarias para atender los gastos de material que originen los referidos servicios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 29 de Julio de

1915 y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra, «Sección de Industrias y Construcciones militares», de 30 de Marzo último, en relación con la protección a la industria nacional, comunicada al Ministerio de mi cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de instrucción y primera instancia que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta Carcelaria del partido.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias se exija a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas Carcelarias, el cumplimiento de esta disposición, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de la ejecución de lo que se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.  
(*Gaceta* del día 25 de Abril.)

Núm. 1.021

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REALES ÓRDENES.

Núm. 506

Ilmo. Sr.: A los efectos de lo previsto en el número 5.º de la Real orden de 7 de Agosto de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite a las Sociedades Mercantiles de Ahorro y Capitalización que no tengan forma mútua para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, remitan a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros propuesta de tres representantes para formar parte de la Junta Consultiva que ha de entender en la redacción del Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de 9 de Abril de 1926; propuestas que serán escrutadas en la expresada Dirección, que designará libremente los Vocales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Comercio Industria y Seguros.

Núm. 1022

Núm. 507.

Ilmo. Sr.: A los efectos de lo previsto en el número 5.º de la Real orden de 7 de Agosto de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad que estén declarados de beneficencia particular para que cada una proponga dos representantes para formar parte de la Junta Consultiva que ha de entender en la redacción del Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de 9 de Abril de 1926; propuestas que serán escrutadas en la expresada Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, que designará libremente los Vocales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Comercio Industria y Seguros.

Núm 1023

Núm. 508.

Ilmo. Sr.: Establecido por el artículo 27 del Reglamento de 6 de Mayo de 1927 que las Cámaras de la Propiedad Urbana remitan a este Ministerio, antes de 30 de Octubre de los años en que corresponda renovación de sus miembros, copia certificada del censo de electores, y que en los demás años sólo remitan relación de las altas y bajas ocurridas; y apreciado en la práctica que puede cumplirse la finalidad a que el precepto legal obedece sin necesidad de imponer a las Cámaras el esfuerzo material y el considerable gasto que ese servicio representa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando las Cámaras de la Propiedad Urbana tengan terminados los censos provinciales de sus electores solo remitirán a este Ministerio certificación que así lo acredite, en la que se hará constar si hubo o no reclamaciones, y, caso afirmativo, que se cumplió la resolución definitiva que en cada una recayera.

2.º Lo propio harán las Cámaras locales al terminar sus censos y quedar definitivamente aprobados; y

3.º Unas y otras Cámaras se limitarán los años en que no corresponda formación de censo a remitir a este Ministerio certificación de haberlo rectificado con arreglo a las altas y bajas ocurridas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Cámaras de la propiedad Urbana y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Comercio Industria y Seguros.

(*Gaceta* del día 27 de Abril.)

#### Comisión provincial Permanente.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 12 de Abril de 1928.

#### Sesiones

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto provincial, se acuerda que las sucesivas reuniones tengan lugar el 20 y 30 del actual y hora de las siete y treinta de la tarde.

#### Cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia.

Sin discusión fueron aprobadas la de 22'66 pesetas por cerraduras, visagras, pasadores y cristales; la de 15'10 y 12 pesetas por arreglo de cristales y reparaciones de hojalatería; la de 15'45 y 42'75 pesetas por arreglo de grifos, tuberías, llaves, camas y caldera del lavadero; la de 68'10 por barrotillo y 100 metros de jamba; la de 243'50 por diferentes clases de pescado; la de 2.116'75 por jornales empleados en las obras que se hallan en construcción de la vivienda residencia de verano para los asilados en la huerta de la Diputación; la de 318'75 por 17 metros de cal viva con destino a dichas obras; la de 886'65 por suela, badana, becerro y otros efectos con destino al taller de zapatería; la de 30 por efectos timbrados y la de 31 por impresos con destino a la oficina.

#### Beneficencia.

Igualmente fueron aprobadas las de estancias de dementes en Ciempozuelos, San Juan de Dios, sección de hombres y mujeres y del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de Deusto, durante el primer trimestre del actual ejercicio.

Quedó enterada de haber sentado plaza el acogido Agustín Doyade, de Becerril; y haberse hecho cargo su hermano, también de Sabino Olea, de San Cebrián de Campos, y haberse facilitado a la Comisaría de Vigilancia en el mes de Marzo último, 121 raciones para otros tantos detenidos; del estado de consumo y población asilada del mes de Marzo; que arroja 66 ancianos, 59 hembras, 42 adultos varones, 51 hembras. Total 218. Expositos varones 16, hembras 22. Total 38. En la sala general 6 embarazadas y 14 amas; y de haber pasado a la imprenta a prestar servicios el asilado Miguel Simón.

#### Vías y Obras.

Se aprobaron las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras a los contratistas a quienes fueron adjudicados los caminos vecinales de Villoja del Duque a la carretera de Saldaña a Masa, a los acopios de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, a la de Palencia a Tórtoles; del de Hérmedes a Cevico Navero; del de Baltanás a Vertabillo; de Villahán de Palenzuela a la carretera de Carrión a Lerma; del de Quintanilla de Trigueros a Palencia, de la ca-

retera de Calabazanos a Esguevillas, kilómetros 4 y 5 de la de Villasarra-cino a Buenavista; del de Saldaña a Acera; así como la nómina de indemnizaciones del Ingeniero y Sobrestante en la toma de datos para la liquidación del camino vecinal de Pomar a la carretera de Aguilar, de Revilla de Pomar a Pomar y del de Matamorisca a la carretera de Guardo a Burgos; la factura de D. Francisco Bahamonde por los viajes con el automóvil en las visitas a los caminos vecinales por el Ingeniero, Sobrestante y Delineante; adjudicando definitivamente la subasta de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 22 al 26 de la carretera de Villasarra-cino a Buenavista a D. Teodoro Rabanal, y requerirle para que eleve el depósito provisional a definitivo y cumpla las demás prescripciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta.

#### Otras cuentas.

También se aprobaron la de ampliación de la calefacción de los nuevos pabellones de los Establecimientos de Beneficencia; la de las 14 medallas de plata sobredorada adquiridas de la casa de Jordana de Madrid, distintivo de los Sres. Diputados en los actos oficiales; la de los Patronatos de los viveros forestales de Astudillo, Baltanás y Dueñas.

Quedar enterada de haberse hecho el ingreso en la cuenta corriente de la Diputación por la Caja Central de Fondos del impuesto del Timbre y Derechos reales.

#### Cédulas personales.

Desestimando la petición que hace Esteban Rodríguez, de Pozuelos del Rey, quien interesaba se rectificase su clasificación en el padrón de cédulas personales por no existir el error que se indicaba.

Aprobando el proyecto de circular presentado por el Negociado de Hacienda, invitando a los Ayuntamientos a que manifiesten si quieren hacer uso del derecho que les confiere la instrucción del ramo, para encargarse de la recaudación del impuesto; se acuerda conceder un plazo hasta el 18 del actual a los Ayuntamientos que aún no han remitido el padrón de cédulas personales y de no confeccionarlo se enviará un comisionado para que las forme a su costa, y se les privará de la recaudación de referido impuesto, así como a los que después de devuelto ese documento para subsanar errores de clasificación, aún no les han remitido corregidos, y a los que pidieron y obtuvieron prórroga ya expirada, así como a los que tuvieron a su cargo la recaudación de cédulas en el año anterior y no han ingresado el importe de sus facturas, se les concede ocho días de plazo para que hagan la liquidación de su gestión e ingresen el saldo, conminándoles con que de no efectuarlo se les declarará responsables del total

del cargo que arrojan indicadas facturas procediéndose por la vía de apremio, haciéndose extensiva esta medida a los que no han ingresado el total de la liquidación definitiva.

#### Carretera municipal de Piña a Támara.

Desestimando la petición que hacen los Ayuntamientos referidos para que se haga cargo de esa vía de comunicación la Diputación, por oponerse a ello las disposiciones vigentes y tener obligación referidos pueblos de su conservación.

#### Peón caminero.

Se acuerda anunciar concurso para la provisión de una plaza de Peón caminero, que corresponde cubrirla a la Diputación, con la asignación de 1.500 pesetas anuales.

#### Licencia.

Se concede 45 días al Diputado Sr. Escobar para atender a asuntos propios, sustituyéndole el suplente.

#### Turismo.

Remitido por el Sr. Conde de Güell un ejemplar del folleto «Estudio del Turismo y proyecto para su desarrollo en España mediante la creación de un Consejo nacional y creación de la Compañía Hispano-Americana de Turismo, se acuerda prestar a la obra indicada la más entusiasta adhesión.

#### Teléfonos.

Se dió cuenta de la comunicación que dirige el Sr. Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, interesando se manifieste si la Corporación provincial está dispuesta a prestar su valioso concurso en una acción común que se proyecta entre las Sociedades de la Ciudad, al objeto de hacer campaña contra la elevación de tarifas llevadas a cabo por la Compañía Telefónica Nacional de España, se acuerda comunicar a dicho organismo que esta Diputación ya exteriorizó su disconformidad con tal elevación, dándose de baja de todos los aparatos que costaba el presupuesto provincial.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 497

#### Agencia ejecutiva de Becerril de Campos

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador y Agente ejecutivo de la segunda zona en Becerril de Campos. Hago saber: Que según lo preceptuado en la base 15.ª del Real decreto de 30 de Junio de 1926, por ignorar el domicilio de los contribuyentes por rústica y urbana de este término municipal, hago saber por medio del BOLETÍN OFICIAL para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hacen en el término de ocho días, a contar desde la publicación en dicho BOLETÍN, se seguirá el procedimiento en rebeldía,

#### Nombres de los deudores.

Faustino Argüello.  
Julian Alonso.  
Eduardo Abad.  
Francisco Abad.  
María Arenas.  
Vicente Aparicio.  
Isidora Bueis.  
Ignacio Bueis.  
José Bueis.  
Mariano Bueis.  
María Bueis.  
Valentín Buj.  
Estánislao Cisneros.  
Marcela Cacharro.  
Carlos Diez.  
Aniceto Doncel.  
Basilio Doncel.  
Catalina Doncel.  
Francisca Doncel.  
Hipólito Doyague.  
José Diez (Admor.)  
Victoria Doncel.  
Vicente Doncel.  
Julian Fernández.  
Cayetano Gallego.  
Flora Gutiérrez.  
José García (Admor.)  
José García Diez.  
María González.  
Tomás Gaztán.  
Francisco Herrero.  
Leoncia Herrera.  
Marcelo Hernando.  
Lázara Herreras.  
Cipriano Heras.  
Castor Herreras.  
Victoriana Hoyos.  
Cipriano Jato.  
Valentina Llorente.  
Casilda Matia.  
Francisco Marcos.  
Mariano Martín.  
Manuel Morrondo.  
Santiago Malanda.  
Teótimo Marcos.  
Alejo Pérez.  
Francisco Paniagua.  
José Rebellón.  
Raimunda Rosi.  
Juan Sangrador.  
Manuel Sangrador Juárez.  
Nicolás Sangrador.  
Pablo Trancho.  
Petra Trancho.  
Francisco Villá Sangrador.  
Matias Villanueva.  
Robustiano Andrés.  
Eugenio Alonso.  
Fermín Alonso.  
Florencio Alonso.  
Juan Aguado.  
María Alvarez.  
Marcelino Ania.  
Victoriano Aguado.  
Pósito de Becerril.  
Agustín Calva.  
Mariano Carrancio.  
Mariano Carro.  
Petra Capillas.  
Pedro del Campo.  
Santiago Cabeza.  
Fructuoso Diego.  
José Delgado.  
Martina Doncel.  
Angel Fernández.  
Mariano Fuente.

Matias Fernández.  
Raimundo Fernández.  
Benito García.  
Gregorio García.  
Inés García.  
José Guzón.  
María Jato.  
Mariano Garrido.  
Pedro Gutiérrez.  
Simón Gutiérrez.  
Gregorio del Hoyo.  
Victoriano Herrezuelo.  
Francisco Infante.  
Aurelia Marcos.  
Basilio Marcos.  
Casiano Melendre.  
Gregorio Melendre.  
Generosa Merino.  
Hermenegildo Moro.  
José Mota.  
Juana Marcos.  
Manuela Malanda.  
Zósimo Martín.  
Clemente Peñáz.  
Lorenzo Pérez.  
Manuel Paredes.  
Valentina Payo.  
Aniceto Retuerto.  
Anastasio Rojo.  
Isidro Rojo.  
Manuel Rodríguez.  
Manuel Rúa.  
Primitivo Rodríguez.  
Quintina Rodríguez.  
Tiburcio Retuerto.  
Aniceto S. Miguel.  
Gregorio Terán.  
Manuel Villaverde.  
Aureliano Valdajos.  
Cipriano Villanueva.  
Lucio Villagrà.  
Acisclo Roldán.

#### Urbana.

Antonio García.  
Aniceto Doncel.  
Amalio Malanda.  
Alejandro Pelayo.  
Antonino Sastre.  
Basilio Gutierrez.  
Benita Hernando.  
Catalina Doncel.  
Claudio de Cea.  
Eladio Paniagua.  
Enrique Boto.  
Francisco Aguado.  
Francisco Matia.  
Indalencio Morrondo.  
José Diez Rodríguez.  
Julian Retuerto.  
Martina de los Bueis.  
María Gaztán y hermanos.  
Manuel Matia.  
Manuel Morrondo.  
El mismo.  
Matias Villanueva.  
Nicanora Pérez y hermanos.  
Ramona de Castro.  
Teodoro Osorno.  
Victoria Diez.  
Vicente Doyague.  
Vicente Martín.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Becerril de Campos a 26 de Marzo de 1928.—Fabián Martínez Miguel.